



CONSEJO GENERAL ELECTORAL

**INFORME FINAL DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS
VERIFICACIONES POR PARTE DE LOS ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS DEL INE, MEDIDAS LLEVADAS A CABO PARA
SUBSANAR LOS HALLAZGOS REPORTADOS, ASÍ COMO LAS
CONDICIONES FINALES QUE GUARDAN LAS BODEGAS
ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES
DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021**

Mayo de 2021

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN.....	3
II. MARCO JURÍDICO.....	5
III. OBJETIVO.....	6
IV. SUPERFICIES DE LAS BODEGAS ELECTORALES.....	7
V. RESULTADOS DE LOS LUGARES QUE OCUPAN LAS BODEGAS ELECTORALES.....	8
VI. RESULTADOS DEL ACONDICIONAMIENTO DE LAS BODEGAS ELECTORALES.....	9
VII. RESULTADOS DEL EQUIPAMIENTO DE LAS BODEGAS ELECTORALES.....	12
VIII. MEDIDAS SANITARIAS IMPLEMENTADAS DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LAS BODEGAS ELECTORALES, PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.....	15
IX. MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA SUBSANAR LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN Y LOS PLAZOS EN QUE SE REALIZARON.....	16
X. CONDICIONES FINALES DE LAS BODEGAS ELECTORALES.....	17

I. PRESENTACIÓN.

La bodega electoral es el espacio físico suficiente, ubicado en el Consejo Distrital, que sirve para el almacenamiento de la documentación y materiales electorales, con condiciones que garanticen la seguridad y el resguardo, especialmente de las boletas y los paquetes electorales, lo cual es una actividad de vital importancia para dar certeza y transparencia a las elecciones.

En ese sentido, el 31 de marzo del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, notificó los Lineamientos para la verificación de la funcionalidad de las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y de los materiales electorales en los órganos competentes del OPL, con el propósito de que se realizara la verificación sobre la funcionalidad de las bodegas electorales de los Consejos Distritales en las que se resguardará la documentación electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Dichos Lineamientos se acompañan de una cédula de verificación, denominada "Formatos de Verificación de la Bodega Electoral – OPL", a fin de que esta sirva como una guía de apoyo para la verificación sobre la funcionalidad y condiciones de las bodegas electorales de los Consejos Distritales, en un primer momento por parte de las Delegaciones Distritales de Procesos Electorales y posteriormente por parte de las Juntas Distritales del INE en la Entidad.

Por tanto, los Vocales de Organización Electoral de las referidas Juntas Distritales se encargaron, con el apoyo de su personal técnico, de llevar a cabo la verificación de las Bodegas Electorales de los Consejos Distritales entre el 15 y 21 de abril del año en curso.

Adicionalmente el 26 de abril, la Junta Local Ejecutiva del INE en la Entidad, mediante el oficio INE/BC/JLE/VE/1337/2021, con firma electrónica de la Lic. María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva, remitió un informe estatal mediante el cual da cuenta de las inobservancias detectadas relativas al acondicionamiento y equipamiento de las multicitadas Bodegas Electorales.

Posteriormente, este Instituto Electoral a través de los Departamentos de Procesos Electorales y Administración se dedicó a subsanar dichas inobservancias detectadas por INE, a fin de cumplir con los parámetros establecidos en el Reglamento de Elecciones y garantizar la funcionalidad de las Bodegas Electorales.

De tal forma, que el presente contiene los siguientes apartados: marco jurídico, objetivos, resultados de los lugares que ocupan las bodegas electorales, así como su acondicionamiento, equipamiento, las medidas sanitarias implementadas durante la verificación, para la protección de la salud derivado de la pandemia del COVID-19, medidas implementadas para subsanar los resultados de las verificaciones y las condiciones finales de las Bodegas Electorales.

II. MARCO JURÍDICO.

El artículo 64 de la Ley Electoral del Estado de Baja California dicta que los Consejos Distritales Electorales son órganos operativos y dependientes del Consejo General, responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones de Gobernador, municipales y diputados, por ambos principios y que en cada Distrito Electoral en que se divida el territorio del Estado funcionará un Consejo, con residencia en la cabecera del mismo.

De conformidad con lo señalado en el artículo 73, fracción X de la Ley Electoral, los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tendrán, entre otras, la atribución de recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Gobernador, municipales y diputados.

Por su parte el artículo 192 de la referida Ley Electoral precisa que las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales quince días antes de la jornada electoral. Asimismo, el citado artículo, advierte que dentro de las medidas a adoptar para el control de las boletas, los Consejos Distritales deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones.

En el mismo tenor, el artículo 166, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que para los procesos electorales locales, los órganos competentes de los OPL, deberán determinar los lugares

que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y los materiales electorales; así como verificar que los mismos cuenten con las condiciones de espacio, funcionalidad y equipamiento, que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y los paquetes electorales, de acuerdo a lo que establece el Anexo 5 del mismo Reglamento.

El Artículo 167, numeral 1 del ordenamiento reglamentario, establece que en sesión que celebren a más tardar en el mes de marzo del año de la elección, o treinta días después de su instalación, las presidencias de cada órgano competente del OPL, informarán a sus consejos las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales.

Asimismo, el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones precisa las condiciones necesarias de espacio, equipamiento y acondicionamiento; los mecanismos de operación y las medidas de seguridad de las Bodegas Electorales.

III. OBJETIVO.

Informar la correcta funcionalidad y operatividad de las bodegas electorales de los diecisiete Consejos Distritales, para el resguardo de la documentación electoral, derivado de las medidas implementadas para subsanar los resultados de las verificaciones de las Juntas Distritales del INE.

IV. SUPERFICIES DE LAS BODEGAS ELECTORALES.

Las bodegas electorales de los Consejos Distritales para el multicitado Proceso Electoral, cuentan con las siguientes superficies y número de paquetes a resguardar de acuerdo a lo aprobado por los Consejos Distritales del INE en Baja California:

Distrito	Superficie	Paquetes a resguardar
I	34 M2.	287
II	34 M2	264
III	54 M2	310
IV	42 M2	270
V	39 M2	267
VI	45 M2	280
VII	40 M2	305
VIII	50 M2	282
IX	47 M2	295
X	44 M2	324
XI	52 M2	283
XII	42 M2	272
XIII	41 M2	321
XIV	46 M2	349
XV	41 M2	318
XVI	39 M2	274
XVII	32.4 M2	266

V. RESULTADOS DE LOS LUGARES QUE OCUPAN LAS BODEGAS ELECTORALES.

De conformidad con los Lineamientos en relación con el Reglamento de Elecciones, se constató que la ubicación de la bodega electoral sea la apropiada para reducir las posibilidades de algún incidente y que cumpliera con los siguientes aspectos:

- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

Bajo ese tenor, de acuerdo a la información recaba por la Coordinación de Organización Electoral a través de las Delegaciones Distritales de Procesos Electorales, así como de los resultados de las verificaciones efectuadas por INE, respecto a que la ubicación de la bodega electoral conforme a lo

descrito en los incisos inmediatos anteriores sea la apropiada para reducir las posibilidades de algún accidente, se obtuvo lo siguiente:

Distrito	Esta alejada de fuentes potenciales que provoquen incendios.	Esta retirada de cuerpos de agua como ríos, presas, lagunas, etc.	Esta provista de un buen sistema de drenaje.	El nivel del piso interior se ubica por arriba del nivel del piso exterior.
I	SI	SI	SI	SI
II	SI	SI	SI	SI
III	SI	SI	SI	SI
IV	SI	SI	SI	SI
V	SI	SI	SI	SI
VI	SI	SI	SI	SI
VII	SI	SI	SI	SI
VIII	SI	SI	SI	SI
IX	SI	SI	SI	SI
X	SI	SI	SI	SI
XI	<u>NO</u>	SI	SI	SI
XII	SI	SI	SI	SI
XIII	SI	SI	SI	SI
XIV	SI	SI	SI	SI
XV	SI	SI	SI	SI
XVI	SI	SI	SI	SI
XVII	SI	SI	SI	SI

VI. RESULTADOS DEL ACONDICIONAMIENTO DE LAS BODEGAS ELECTORALES.

En cuanto a las necesidades de acondicionamiento, tanto los Lineamientos como el Reglamento de Elecciones, en su Anexo 5, establecen que las bodegas electorales deberán contar con lo siguiente:

- a) Instalaciones eléctricas: Estar totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, deben contar con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
- b) Techos: Verificar que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.
- c) Drenaje pluvial: Estar libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.
- d) Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.
- e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas selladas con materiales que aseguren la inviolabilidad del acceso.
- f) Muros: Estar pintados y libres de salinidad.

g) Cerraduras: Revisar el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán con materiales o esquemas de seguridad que permitan controlar el acceso por una sola puerta.

h) Pisos: Revisar el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.

Por tanto, en la verificación del acondicionamiento y funcionamiento de las bodegas electorales, se constataron los referidos elementos, obteniendo los siguientes resultados:

Distrito	Instalaciones eléctricas	Techos	Drenaje pluvial	Instalaciones Sanitarias	Ventanas	Muros y paredes	Cerraduras	Pisos
I	SI	SI	N/A	N/A	NO	SI	SI	SI
II	SI	SI	N/A	N/A	NO	SI	SI	SI
III	SI	SI	N/A	N/A	NO	SI	SI	SI
IV	SI	SI	N/A	N/A	NO	SI	SI	SI
V	SI	SI	N/A	N/A	NO	SI	SI	SI
VI	SI	SI	N/A	N/A	NO	SI	SI	SI
VII	SI	SI	N/A	N/A	NO	SI	SI	SI
VIII	SI	SI	N/A	N/A	NO	SI	SI	SI
IX	SI	SI	N/A	N/A	NO	SI	SI	SI
X	SI	SI	N/A	N/A	NO	SI	SI	SI
XI	SI	SI	N/A	N/A	NO	SI	SI	SI

Informe final de los resultados obtenidos en las verificaciones por parte de los órganos desconcentrados del INE, medidas llevadas a cabo para subsanar los hallazgos reportados, así como las condiciones finales que guardan las bodegas electorales de los consejos distritales electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-

XII	SI	SI	N/A	N/A	NO	SI	SI	SI
XIII	SI	SI	N/A	N/A	NO	SI	SI	SI
XIV	SI	SI	N/A	N/A	NO	SI	SI	SI
XV	SI	SI	N/A	N/A	NO	SI	SI	SI
XVI	SI	SI	N/A	N/A	NO	SI	SI	SI
XVII	SI	SI	N/A	N/A	NO	SI	SI	SI

VII. RESULTADOS DEL EQUIPAMIENTO DE LAS BODEGAS ELECTORALES.

Los Lineamientos y el Reglamento de Elecciones señalan que los trabajos de equipamiento consisten en el suministro de bienes muebles necesarios para la correcta operación de las bodegas electorales, que garanticen la seguridad mínima y el buen funcionamiento de éstas para la salvaguarda de la documentación y los materiales electorales antes, durante y después de la Jornada Electoral.

Por lo anterior, los espacios destinados como bodegas electorales, deberán contar con el siguiente mobiliario:

- a) Tarimas: Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.

- b) Extintores: Deben ser de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg (un extintor por cada 20 m²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.

- c) Lámparas de emergencia: Deben estar permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.

- d) Señalizaciones: Colocadas en las Ruta de Evacuación, de No Fumar y en delimitación de áreas.

Adicionalmente al equipamiento y de conformidad con los criterios establecidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, las bodegas electorales deberán tener lo siguiente:

- ✓ Anaqueles, preferentemente metálicos, cada charola podrá contener hasta 3 cajas paquete ya armadas.
- ✓ Diablos de carga, con capacidad de carga de hasta 250 kg.
- ✓ Mesas de trabajo, en caso de no utilizarse las mesas de la sala de sesiones del consejo, para las labores de conteo, sellado, agrupamiento de boletas e integración de paquetes electorales.
- ✓ Guantes de carnaza.
- ✓ Fajas de protección.
- ✓ Botiquín de primeros auxilios.
- ✓ Juego de herramientas (básico) para cualquier ajuste al equipo o mobiliario de la bodega.
- ✓ Ventiladores.
- ✓ En su caso, equipo de aire acondicionado, para garantizar la ventilación.

De las verificaciones de los artículos precisados en el presente apartado, al interior de las bodegas electorales, se desprende lo siguiente:

Distrito	Tarimas	Extintores	Lámparas de emergencia	Señalización	Anaqueles	Diablitos de carga	Mesas de trabajo	Guantes de carnaza	Fajas de protección	Botiquín de primeros auxilios	Juego de herramientas	Ventiladores	Equipo de aire acondicionado
I	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
II	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
III	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
IV	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
V	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
VI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
VII	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
VIII	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
IX	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
X	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
XI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
XII	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
XIII	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
XIV	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
XV	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
XVI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
XVII	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO

Informe final de los resultados obtenidos en las verificaciones por parte de los órganos desconcentrados del INE, medidas llevadas a cabo para subsanar los hallazgos reportados, así como las condiciones finales que guardan las bodegas electorales de los consejos distritales electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-

VIII. MEDIDAS SANITARIAS IMPLEMENTADAS DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LAS BODEGAS ELECTORALES, PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

En el marco de una situación de emergencia sanitaria, el Instituto Electoral prevé la aplicación de protocolos de seguridad sanitaria que contribuyan a la protección de la salud de las personas que participen en las diversas tareas a efectuarse al interior de las sedes distritales (funcionariado de oficinas centrales, los Consejo Distritales y del INE, representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, observadoras y observadores electorales, y público en general), en ese sentido, durante la verificación en las 17 sedes distritales se implementaron los siguientes protocolos sanitarios:

Protocolo	Aplicación	
	SI	NO
¿Operó la sana distancia?	SI	
¿Se evitó la concentración del personal que participó en la verificación?	SI	
¿Los participantes utilizaron cubrebocas?	SI	
¿Los participantes se aplicaron gel antibacterial en las manos?	SI	
¿El área a verificar previamente fue desinfectada?	SI	

IX. MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA SUBSANAR LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN Y LOS PLAZOS EN QUE SE REALIZARON.

En lo que respecta a las medidas implementadas para subsanar los resultados de la verificación, se ejecutaron las siguientes líneas de acción:

- De los lugares que ocupan las bodegas electorales:

Distrito	Medidas implementadas
XI	En el informe sobre la verificación de bodegas electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, notificado mediante el oficio INE/BC/JLE/VE/1337/2021 por la Junta Local Ejecutiva del INE, informó que al no poder ser solventada la situación debido al compromiso de arrendamiento, se deberían tomar todas las previsiones y, en caso de ocurrir algún incidente, contar con las medidas de seguridad recomendadas, en ese sentido en fecha 29 de abril del año en curso, la Dirección de Protección Civil Municipal de Tijuana, se constante en la sede distrital a efectos de emitir recomendaciones, lo cual se hace constar en el Acta Circunstanciada No. 0264, misma que se adjunta al presente.

- Del acondicionamiento de las bodegas electorales:

Distritos	Medidas implementadas
I - XVII	Se atendieron las inobservancias en las instalaciones eléctricas, a fin de que todas se encuentren dentro de la pared y algunas otras canalizadas a través de la tubería adecuada, de igual forma se garantizó el correcto funcionamiento de las puertas, y en aquellas sedes que tienen ventanas cerca de la bodega, se aseguró la inviolabilidad del acceso.

- Del equipamiento de las bodegas electorales:

Distritos	Medidas implementadas
-----------	-----------------------

Informe final de los resultados obtenidos en las verificaciones por parte de los órganos desconcentrados del INE, medidas llevadas a cabo para subsanar los hallazgos reportados, así como las condiciones finales que guardan las bodegas electorales de los consejos distritales electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-

I - XVII	Se fijaron la totalidad de los anaqueles al interior de las bodegas electorales, se colocaron las lámparas de emergencia y se terminaron de equipar con los insumos faltantes y necesarios para su correcto funcionamiento, tales como fajas, guantas, ventiladores, tarimas.
-----------------	---

- De los plazos en que se atendieron las inconsistencias detectadas:

De conformidad con los Lineamientos, el periodo en el que se implementaron las medidas necesarias para atender las inconsistencias detectadas en la verificación de las bodegas electorales, fue el siguiente:

Periodo de Ejecución	
Inicio	Término
09 de abril de 2021	30 de abril de 2021

X. CONDICIONES FINALES DE LAS BODEGAS ELECTORALES.

A continuación, se muestran las condiciones finales de las bodegas electorales de los 17 Consejos Distritales Electorales:



Distrito II



Distrito III



Distrito IV



Distrito V



Distrito VI



Distrito VII



Informe final de los resultados obtenidos en las verificaciones por parte de los órganos desconcentrados del INE, medidas llevadas a cabo para subsanar los hallazgos reportados, así como las condiciones finales que guardan las bodegas electorales de los consejos distritales electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-

Distrito VIII



Distrito IX



Distrito X



Informe final de los resultados obtenidos en las verificaciones por parte de los órganos desconcentrados del INE, medidas llevadas a cabo para subsanar los hallazgos reportados, así como las condiciones finales que guardan las bodegas electorales de los consejos distritales electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-

2021

Distrito XI



Distrito XII



Distrito XIII



Distrito XIV



Distrito XV



Distrito XVI



Informe final de los resultados obtenidos en las verificaciones por parte de los órganos desconcentrados del INE, medidas llevadas a cabo para subsanar los hallazgos reportados, así como las condiciones finales que guardan las bodegas electorales de los consejos distritales electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

Distrito XVII



El presente informe se rinde en Sesión Extraordinaria del Consejo General, de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

**“POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES”**

(Rúbrica)

**LIC. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**